



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
Ley Nº 25.917

**Homogenización de Información salarial en las Jurisdicciones Integrantes
del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal**

ASIGNACIONES FAMILIARES

RESUMEN EJECUTIVO

CONFIDENCIAL

Comisión de Trabajo de Cargos Testigo

Enero de 2014



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
Ley Nº 25.917

Este documento ha sido elaborado por la Coordinación Técnica del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal en colaboración con los técnicos de las provincias asistentes, a saber:

JURISDICCIONES	FUNCIONARIO	CARGO / ÁREA
BUENOS AIRES	Florencia JARDEL	Responsable de la Unidad de Coordinación de Base de Datos Salariales
CATAMARCA	Ariel VEGA	Asesor de Gabinete - Subsecretaría RRHH
CHACO	Maia WOELFLIN	Asesora - Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
CHUBUT	Susana BRISTOT	Directora de RRHH de la Dirección Gral. de Pto y Fzas.
CÓRDOBA	Gladys ASTRADA	Jefa del Área de RRHH - Ministerio de Finanzas
CORRIENTES	Juan Manuel CORNALO	Director General de Personal
ENTRE RÍOS	Andrea ANUNZIATO	Jefa del Departamento de Auditoría y Liquidación
	Jésica LANGE	Administrativa - Dirección de Análisis Fiscal
FORMOSA	Armando CACERES	Director - Dirección de Desarrollo de Sistemas
JUJUY	Silvina SORUCO	Coordinación Políticas Salariales
LA RIOJA	Nidia DAVILA	Subdirectora General - Dirección General de RRHH, Liquidación y Control de Haberes
MENDOZA	Susana SANCHEZ	Coordinadora de Política Salarial
MISIONES	Luisa LUCERO	Asesora - Ministerio de Hacienda
	Miguel Ángel DOS SANTOS	Director de Liquidaciones - Contaduría General de la Provincia
	Walter ALBORTA	Director de Coordinación y Seguimiento SIAP
NEUQUÉN	Juan GONZALEZ	Técnico - Coordinación de Administración Financiera
	Graciela GRONDONA	Coordinadora de Administración Financiera
RÍO NEGRO	Leandro CALVO	Programación Financiera
SAN JUAN	Carolina ZELKO	Jefa de Asesores - Secretaría de Hacienda y Finanzas
SANTA CRUZ	Gabriela SMART	Subcontadora de la Provincia
SANTA FE	José SERRUYA	Asistente Técnico - Sec. RRHH y Función Pública
SANTIAGO DEL ESTERO	Luisa CHEQUER	Contadora General de la Provincia
	Antonella SEVA MONTERO	Sectorialista
TIERRA DEL FUEGO	Raúl SUASNABAR	Director General de Haberes
	Dante ASILI	Jefe del depto. de Contabilidad y Judicial
TUCUMÁN	Ricardo NIEVA	Técnico en Presupuesto



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
Ley Nº 25.917

Coordinación Técnica

Lic. Patricia Farah (Coordinadora)

Dr. Esteban Thomasz (Asesor)

Cra. Imelda Rubio (Asesora)

Dra. Beatriz TORRES (Asesora Legal)

Cra. Daniela Rufino (Administrativa Contable)

Manuela Maffini (Asistente Técnica)

Carmen Avila (Asistente Técnica)



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
Ley N° 25.917

ASIGNACIONES FAMILIARES

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	5
2	ASIGNACIONES FAMILIARES AÑO 2013.	6
3	RÉGIMEN DE ASIGNACIONES A NIVEL PROVINCIAL	8
3.1	Asignación por hijo.	8
3.2	Asignación Prenatal.	10
3.3	Asignación por hijo con capacidades diferentes.	11
3.4	Asignación por Matrimonio, Maternidad, Nacimiento y Adopción	13
3.5	Asignación por Ayuda Escolar Anual	15
3.6	Asignación por Ayuda Escolar Anual Hijo con Capacidades Diferentes.	17
3.7	Asignación por Escolaridad	18
4	CONCLUSIONES	19



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley Nº 25.917

1 INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo en reunión del 25 de abril de 2013, se encomendó a la Comisión de Trabajo de Cargos Testigo del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, realizar un relevamiento de los regímenes de asignaciones familiares vigentes en las jurisdicciones adheridas, con el objeto de estudiar en primera instancia los diferentes tipos de prestaciones otorgadas en las provincias.

En presente informe se presenta la situación relevada a diciembre de 2013 del total de las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal. En adición al primer informe en este se incluyen datos sobre el monto individual de las asignaciones familiares a Diciembre de 2013. Por tanto, en este informe se ha incorporado información de las siguientes provincias:

- | | |
|-----------------|-------------------------|
| 1. Buenos Aires | 12. Misiones |
| 2. Catamarca | 13. Neuquén |
| 3. Chaco | 14. Río Negro |
| 4. Chubut | 15. Salta |
| 5. Córdoba | 16. Santa Cruz |
| 6. Corrientes | 17. Santa Fe |
| 7. Entre Ríos | 18. San Juan |
| 8. Formosa | 19. Santiago del Estero |
| 9. Jujuy | 20. Tucumán |
| 10. La Rioja | 21. Tierra del Fuego |
| 11. Mendoza | |

Cabe mencionar que este documento ha sido elaborado por la Coordinación Técnica del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal con el apoyo de todas las jurisdicciones adheridas que han suministrado la información de base necesaria para su elaboración.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
Ley N° 25.917**

2 ASIGNACIONES FAMILIARES AÑO 2013.

De acuerdo a lo relevado durante el año bajo análisis se vislumbra que un conjunto de las jurisdicciones no estableció nuevos valores entre Marzo y Diciembre a las distintas asignaciones familiares, a saber:

Cuadro N°1 – Provincias que mantuvieron los valores de las prestaciones respecto del corte Marzo/13

Jurisdicción	Sin Modificaciones Marzo-Diciembre
Catamarca	X
Chubut	X
Córdoba	Cambio en rangos salariales
Corrientes	X
La Rioja	Cambio en rangos salariales
Mendoza	X
Misiones	X
Neuquén	X

Cabe mencionar que en el caso de la provincia de Catamarca se informa como última actualización aquella dada mediante el Decreto N°1812 de año 2006, para la Provincia del Chubut se establece como última norma de actualización a la Ley I N°456 de Febrero del año 2012.

La Provincia de Córdoba mantiene los valores de las asignaciones familiares establecidas mediante el Decreto Nacional N°1.482 del año 2011, con la salvedad que el Decreto Provincial N°188/13 estableció los topes salariales a aplicar a los distintos agentes beneficiarios del régimen. Similar situación se presenta en la Provincia de La Rioja en la cual se informa los valores de las asignaciones familiares de acuerdo al Decreto N° 1217/11y cambios en los valores de los rangos salariales mediante los Decretos N° 652/12 y 1215/13, éste último dispuso los valores de los rangos a partir de setiembre de 2013.



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Por otro lado se identifica a un grupo de jurisdicciones que mantuvieron los valores de las asignaciones familiares durante el último trimestre de 2013, a saber:

Cuadro N°2 – Provincias que mantuvieron los valores de las prestaciones respecto del corte Setiembre/13

Jurisdicción	Sin Modificaciones en el último trimestre
Nación	X
Buenos Aires	X
Chaco	X
Entre Ríos	X
Formosa	X
Jujuy	X
Río Negro	X
Salta	X
San Juan	X
Santa Cruz	X
Santa Fe	X
Sgo del Estero	X
T. del Fuego	X

Para el año 2013 a nivel nacional se establecieron valores a las asignaciones familiares a partir del mes de Julio mediante el Decreto N° 614/13 PEN y el Decreto N°1282/13 PEN que modifica el anterior respecto de los valores de los rangos salariales a partir del mes de setiembre de 2013.

Seguidamente la Provincia de Buenos Aires dispuso mediante Decreto nuevos valores a las asignaciones familiares siguiendo los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional.

Para el resto de las jurisdicciones se establecieron modificaciones en los valores de las asignaciones familiares entre los meses de junio y setiembre.



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Cabe mencionar que la Provincia de Tucumán modificó los valores de las Asignación por hijo e Hijo con capacidades diferentes en los períodos Octubre y Noviembre de 2013.

3 RÉGIMEN DE ASIGNACIONES A NIVEL PROVINCIAL

Seguidamente y a fines de describir la situación relativa de cada uno de los regímenes provinciales, se detallan las asignaciones que, en general, son comprendidas en los sistemas jurisdiccionales.

3.1 Asignación por hijo.

Tomando como referencia los valores determinados a nivel nacional, se observa que la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur supera dicho valor de “referencia”. En esta comparación debería considerarse que la mencionada provincia contempla valores diferenciales, por tanto la asignación por hijo se compone de un valor de \$ 300 más un 100% sobre el mismo en concepto de Radicación.

Por otra parte, ante los incrementos registrados durante el año 2013 encontramos que otras jurisdicción, además de la provincia de Buenos Aires y Entre Ríos muestran a la fecha de “corte” de este informe valores similares a los de referencia con valores cercanos a \$460 para el primer rango salarial o valor único, a saber: Jujuy, Formosa y Chubut. Esta última, muestra valores diferenciales, pero al no haberse registrados cambios en los valores de las asignaciones familiares se adicionan a éste grupo de provincias, ya no arrojando un valor mayor al dispuesto a nivel nacional.

Otro grupo de jurisdicciones alcanzan valores de entre \$390 y \$350, dentro del cual se encuentran las provincias de Santa Cruz, San Juan, Salta, Río Negro y Santiago del Estero y, en un tercer grupo de jurisdicciones con un rango de valores de \$300 - \$ 200 se encuentra la provincia de Córdoba, Chaco, Corrientes, Mendoza, Misiones, Santa Fe y Tucumán. El resto de las provincias muestran un rango de valores menores a este último valor.

De acuerdo a la información relevada, en el cuadro siguiente se muestran los importes en concepto de asignación familiar por hijo por jurisdicción.



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Cuadro N° 3 - Monto de las Asignación por hijo por Jurisdicción, vigente a Diciembre 2013

Jurisdicción	1° Tramo	2° Tramo	3° Tramo	4° Tramo	Valor Único	Sin topes
Nación	\$ 460	\$ 320	\$ 200	\$ 110		
Buenos Aires	\$ 460	\$ 320	\$ 200	\$ 110		
Catamarca		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60	X
Chaco	\$ 260	\$ 180				X
Chubut					\$ 437	X
Córdoba	\$ 270	\$ 204	\$ 136	\$ -		
Corrientes		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 220	X
Entre Ríos	\$ 460	\$ 320	\$ 200	\$ 136		X
Formosa		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 460	X
Jujuy	\$ 460	\$ 320	\$ 270	\$ 203		X
La Rioja	\$ 90	\$ 68	\$ 45	\$ -		X
Mendoza	\$ 220	\$ 165	\$ 110	\$ 55		X
Misiones	\$ 220	\$ 166	\$ 111			
Neuquén		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 120	X
Río Negro		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 340	
Salta	\$ 340	\$ 268	\$ -	\$ -		
San Juan	\$ 350	\$ 240	\$ 150	\$ -		X
Santa Cruz		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 388	X
Santa Fe		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 200	X
Sgo del Estero		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 349	X
T. del Fuego					\$ 600	X
Tucumán		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 300	X

Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados

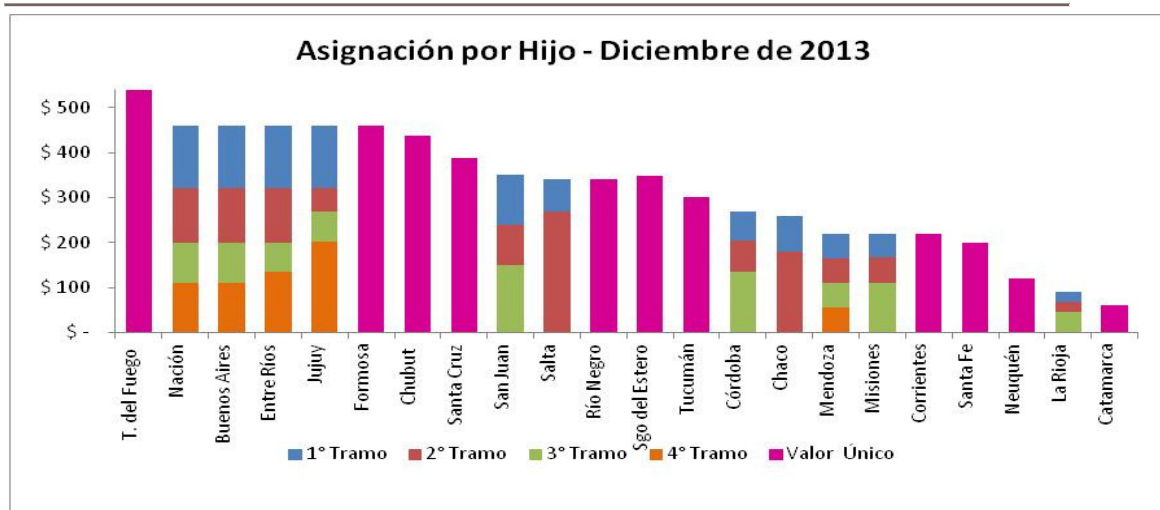
Cabe aclarar que, los “tramos” de asignación hacen referencia a los rangos de haberes que se consideran a fin de establecer el valor de las asignaciones y/o como topes para la percepción del beneficio. Las asignaciones a las cuales se las califica “sin tope”, hacen referencia aquellas jurisdicciones que, aunque estableciendo rangos de remuneración, no establecen salarios mínimo o máximos que actúen como topes para la percepción de los beneficios.

Cabe aclarar que, la Provincia del Chubut abona la asignación por hijo hasta los cuatro años de edad. A partir de los cinco años y hasta los veintiséis años de edad, se abona la asignación por hijo escolarizado, en forma mensual, en lugar de la asignación por hijo.

En el siguiente gráfico puede observarse, en forma comparativa, los valores establecidos para la asignación por hijo para cada una de las jurisdicciones consideradas.



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917



A modo de ejemplo se menciona la modalidad de pago de las provincias de Entre Ríos y Salta.

- ✓ La Provincia de Entre Ríos abona la asignación por hijo considerando determinados rangos de haberes, a saber: la asignación abonada será de \$460 para salarios hasta \$5.840, de \$320 para salarios entre \$5.841 a \$8.325, de \$200 para salarios de entre \$8.326 a \$17.080 y, de \$136 para salarios mayores a \$17.081. Cabe aclarar que, todos los agentes que cumplen los requisitos correspondientes son beneficiarios del mismo.
- ✓ La Provincia de Salta establece dos rangos salariales para la determinación del valor de la asignación. La prestación será de \$340 para salarios de hasta \$4.320 y de \$268 para salarios de \$4.321 a \$9.910. Éste último monto salarial actúa como tope, por lo cual los agentes que perciben remuneraciones mayores a \$9.910 no serán beneficiarios de las asignaciones familiares.

3.2 Asignación Prenatal.

Cabe mencionar que la asignación por prenatal adopta valores idénticos a los establecidos para la Asignación por Hijo, excepto en la provincia de Corrientes. La misma se abona en forma mensual durante los nueve meses de gestación.



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

3.3 Asignación por hijo con capacidades diferentes.

Considerando lo mencionado anteriormente para la asignación por hijo, las provincias de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la provincia de Jujuy muestran valores por encima a los registrados a nivel nacional, arrojando valores para la asignación por hijo con capacidades diferentes de \$2.400 y \$1.840, respectivamente.

Cabe aclarar que la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, presenta un valor de \$1.200 más un adicional del 100% sobre la misma en concepto de Radicación.

Respecto del resto de las jurisdicciones al considerar el valor establecido como único o para el primer tramo de rango salarial, las Provincias de Buenos Aires, Entre Ríos, Santa Cruz, Santiago del Estero, Salta, Río Negro y Chubut presentan valores similares al establecido a nivel nacional, entre \$1.300 y \$1500. De manera similar las provincias de Chaco, Córdoba, San Juan y Tucumán se encuentran en un rango de valores de \$1000 - \$1200. El resto de las provincias muestran un valor para esta asignación inferior a los \$900.

En el cuadro siguiente se plasman los importes establecidos en el conjunto de las jurisdicciones relevadas.



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Cuadro N° 4 - Monto de las Asignaciones Hijo con Capacidades Diferentes por Jurisdicción, vigente a Diciembre 2013

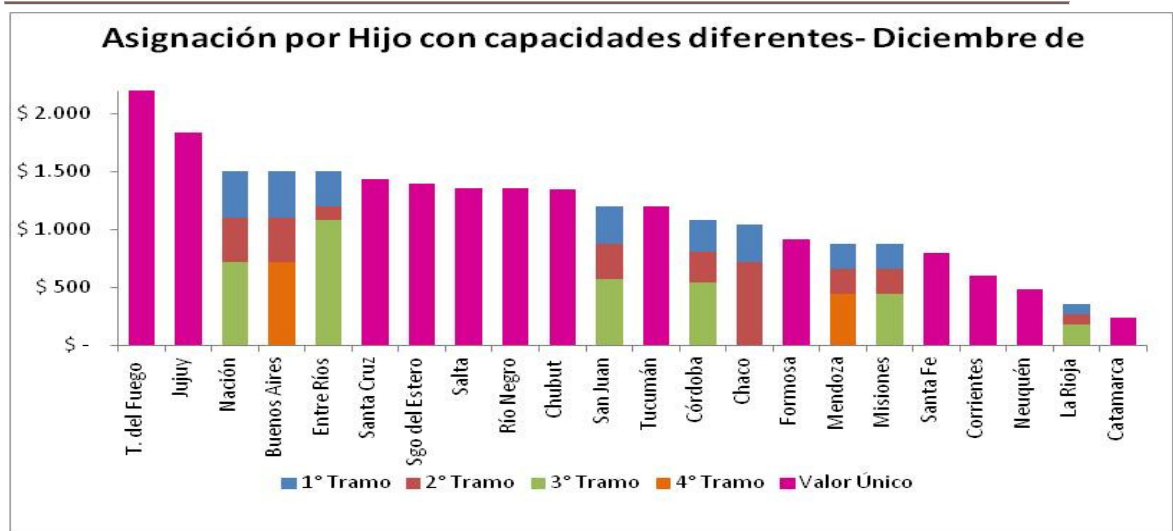
Jurisdicción	1° Tramo	2° Tramo	3° Tramo	4° Tramo	Valor Único
Nación	\$ 1.500	\$ 1.100	\$ 720	\$ -	
Buenos Aires	\$ 1.500	\$ 1.100	\$ 720	\$ 720	
Catamarca					\$ 240
Chaco	\$ 1.040	\$ 720			
Chubut	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.344
Córdoba	\$ 1.080	\$ 810	\$ 540		
Corrientes					\$ 600
Entre Ríos	\$ 1.500	\$ 1.200	\$ 1.080	\$ -	
Formosa					\$ 920
Jujuy	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.840
La Rioja	\$ 360	\$ 270	\$ 180	\$ -	
Mendoza	\$ 880	\$ 660	\$ 440	\$ 440	
Misiones	\$ 880	\$ 660	\$ 440	\$ -	
Neuquén	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 480
Río Negro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.360
Salta	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.360
San Juan	\$ 1.200	\$ 880	\$ 570		
Santa Cruz					\$ 1.440
Santa Fe					\$ 800
Sgo del Estero	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.396
T. del Fuego	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.400
Tucumán					\$ 1.200

Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados

En el siguiente gráfico puede observarse, en forma comparativa, los valores de la asignación por hijo para cada una de las jurisdicciones consideradas.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
Ley Nº 25.917**



A modo de ejemplo se menciona la modalidad de pago de las provincias de Entre Ríos y Salta.

- ✓ La Provincia de Entre Ríos abona la asignación por hijo con capacidades diferentes considerando determinados rangos de haberes, a saber: la asignación abonada será de \$1.500 para salarios de hasta \$8.325, de \$1.200 para un rango salarial de \$8.326 a \$17.080, agregando un tercer rango de valores, de \$1.080 para salarios mayores a \$ 17.080 . Cabe aclarar que, todos los agentes que cumplen los requisitos correspondientes, son beneficiarios del mismo.
- ✓ La Provincia de Salta establece un único valor para la asignación por hijo con capacidades diferentes de \$1.360, sin considerar tope de remuneración alguno.

3.4 Asignación por Matrimonio, Maternidad, Nacimiento y Adopción

Las asignaciones por Matrimonio, Maternidad, Nacimiento y Adopción se analizan en conjunto ya que contemplan situaciones especiales de la vida del agente, su familia y son de pago único.



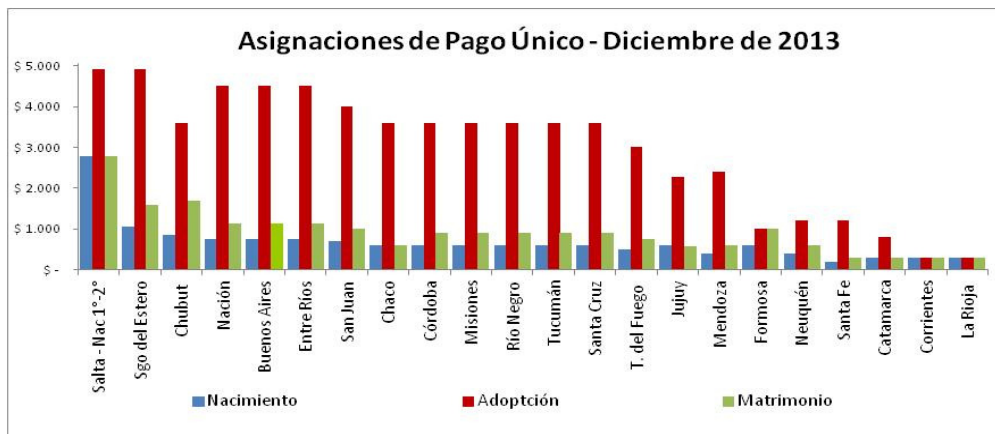
Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley Nº 25.917

Cuadro Nº 5- Monto de las Asignaciones de Pago Único por Jurisdicción, vigente a Diciembre 2013

Jurisdicción	Nacimiento		Adoptación		Matrimonio		Sin topes
	1° tramo	2° Tramo	1° tramo	2° Tramo	1° tramo	2° Tramo	
Nación	\$ 750	-	\$ 4.500		\$ 1.125	-	
Buenos Aires	\$ 750	-	\$ 4.500		\$ 1.125	-	
Catamarca	\$ 300	-	\$ 800		\$ 300	-	X
Chaco	\$ 600	-	\$ 3.600		\$ 600	-	X
Chubut	\$ 840	-	\$ 3.600		\$ 1.680	-	X
Córdoba	\$ 600	-	\$ 3.600		\$ 900	-	
Corrientes	\$ 300	-	\$ 300		\$ 300	-	X
Entre Ríos	\$ 750	600	\$ 4.500	\$ 3.600	\$ 1.125	900	X
Formosa	\$ 600	-	\$ 1.000		\$ 1.000	-	X
Jujuy	\$ 600	-	\$ 2.280		\$ 565	-	X
La Rioja	\$ 300	-	\$ 300		\$ 300	-	X
Mendoza	\$ 400	-	\$ 2.400		\$ 600	-	X
Misiones	\$ 600	-	\$ 3.600		\$ 900	-	
Neuquén	\$ 400	-	\$ 1.200		\$ 600	-	X
Río Negro	\$ 600	-	\$ 3.600		\$ 900	-	
Salta - Nac 1°-2°	\$ 2.774	\$ 2.192	\$ 4.945		\$ 2.774	\$ 2.192	
Salta - Nac 3° +	\$ 3.686	\$ 2.908	-		-	-	
San Juan	\$ 700	-	\$ 4.000		\$ 1.000	-	X
Sgo del Estero	\$ 1.050	-	\$ 6.300		\$ 1.575	-	X
Santa Cruz	\$ 600	400	\$ 3.600	\$ 2.400	\$ 900	600	X
Santa Fe	\$ 200	-	\$ 1.200	\$ -	\$ 300	-	X
T. del Fuego	\$ 500		\$ 3.000		\$ 750		X
Tucumán	\$ 600		\$ 3.600		\$ 900		X

Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados

En el siguiente gráfico puede observarse, en forma comparativa, los valores establecidos para las mencionadas asignaciones para cada una de las jurisdicciones relevadas.





Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Cabe mencionar que la Provincia del Chaco abona la Asignación por Matrimonio por un período de tres meses, por otra parte la Provincia del Neuquén abona la Asignación por Adopción Familia Numerosa por un valor de \$ 1.600.

Asimismo, las Provincias de Salta y Tucumán abonan una asignación por Nacimiento Numeroso, a partir del tercer hijo, de \$3.686 y \$2.908 para la primera de las jurisdicciones y de \$ 1.200 para el caso de Tucumán.

Además, las Provincias de Entre Ríos, Salta y Santa Cruz establecen dos rangos salariales a fin de determinar el valor de las prestaciones analizadas, como puede observarse en el cuadro anterior. En el caso de la Provincia de Entre Ríos los tramos salariales consisten en salarios menores o mayores a \$17.080, para la Provincia de Salta se trata de dos tramos que consideran salarios hasta \$4.320 y entre \$4.320 y \$9.910 y, Santa Cruz establece los dos tramos considerando salarios menores o mayores a \$6.500.

Para el total de las de las jurisdicciones relevadas durante el período de licencia por Maternidad se abona una suma igual a la remuneración que la trabajadora hubiera debido percibir en su empleo.

3.5 Asignación por Ayuda Escolar Anual

La Asignación por Ayuda Escolar Anual, consiste en el pago de una suma anual que, en general, se trata de un único valor para todos los niveles. Se abona por cada hijo que concurra regularmente a establecimientos de enseñanza nivel inicial, primario, secundario y, en algunas jurisdicciones se incluye también el nivel superior (Entre Ríos, Jujuy, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Asimismo, encontramos algunas jurisdicciones que abonan esta asignación por ayuda escolar por hijos con escolaridad primaria, a saber: Catamarca y Salta.



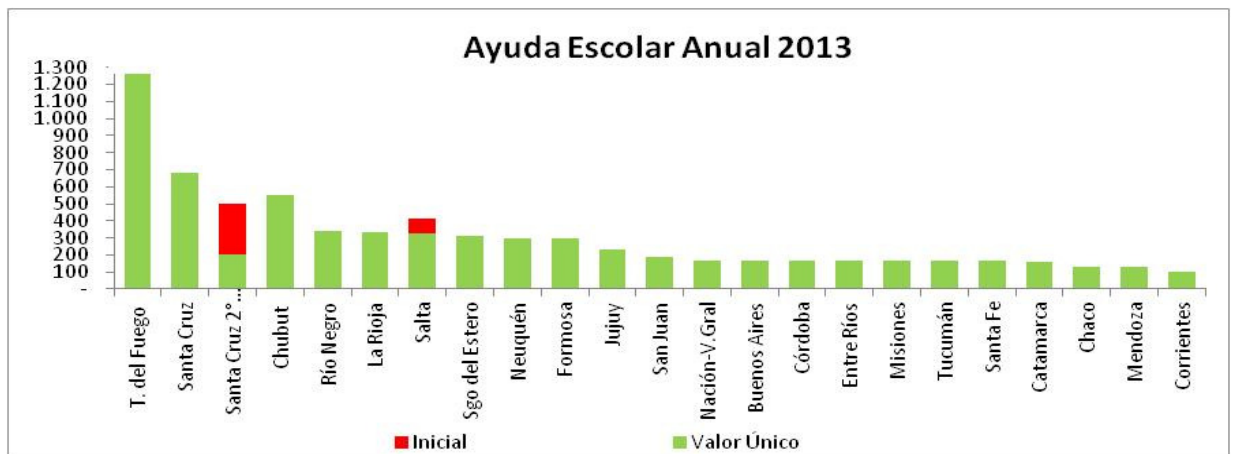
Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Cuadro N° 6- Monto Ayuda Escolar Anual por Jurisdicción, vigente en el año 2013

Jurisdicción	Inicial	Valor Único	Sin topes
Nación-V.Gral		\$ 170	
Buenos Aires		\$ 170	
Catamarca		\$ 160	X
Chaco		\$ 130	X
Chubut	-	\$ 550	X
Córdoba	-	\$ 170	
Corrientes	-	\$ 100	X
Entre Ríos	\$ 79	\$ 170	X
Formosa	-	\$ 300	X
Jujuy	-	\$ 230	X
La Rioja	-	\$ 330	X
Mendoza	-	\$ 130	X
Misiones	-	\$ 170	
Neuquén	-	\$ 300	X
Río Negro	-	\$ 340	
Salta	410	\$ 326	
San Juan	-	\$ 190	X
Santa Cruz	680	\$ 680	X
Santa Cruz 2°	500	\$ 200	X
Santa Fe	-	\$ 170	X
Sgo del Estero	-	\$ 311	X
T. del Fuego	-	\$ 1.300	X
Tucumán	-	\$ 170	X

Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados

En el siguiente gráfico pueden observarse, en forma comparativa, los valores establecidos para dicha asignación en cada una de las jurisdicciones relevadas.





Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

3.6 Asignación por Ayuda Escolar Anual Hijo con Capacidades Diferentes.

En el caso de hijos con capacidades diferentes, que concurren a establecimiento oficial o privado controlado por autoridad competente o a servicio de rehabilitación, corresponde la asignación por ayuda escolar, en general, sin límite de edad y sin considerar tope salarial.

Cuadro N° 7- Monto Ayuda Escolar Anual Hijo con Capacidades Diferentes por Jurisdicción, vigente en 2013

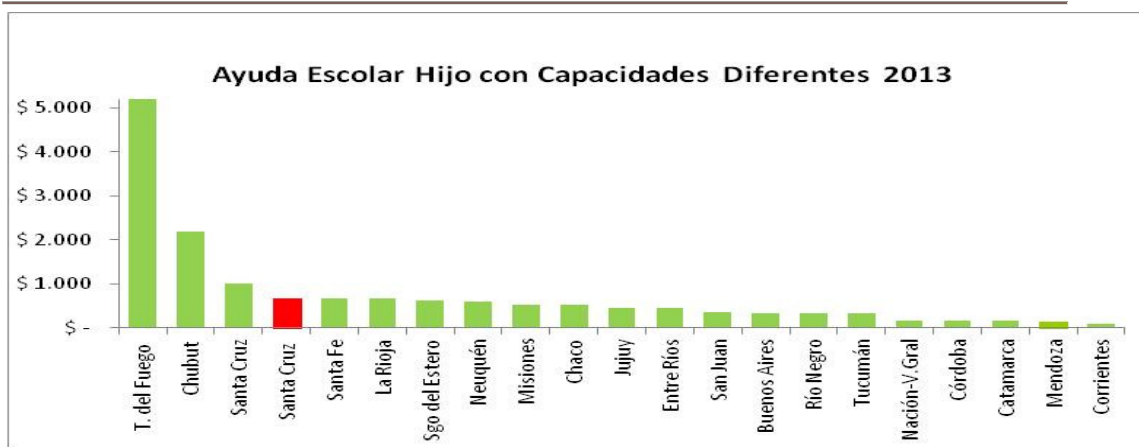
Jurisdicción	Inicial	Básica	Secundaria	Superior	Valor Único
Nación-V.Gral	-	-	-	-	\$ 170
Buenos Aires	-	-	-	-	\$ 340
Catamarca	-	-	-	-	\$ 160
Chaco	-	-	-	-	\$ 520
Chubut	-	-	-	-	\$ 2.200
Córdoba	-	-	-	-	\$ 170
Corrientes	-	-	-	-	\$ 100
Entre Ríos	\$ 236	\$ 418	\$ 457	\$ 457	\$ 457
Formosa	-	-	-	-	\$ 300
Jujuy	-	-	-	-	\$ 460
La Rioja	-	-	-	-	\$ 660
Mendoza	-	-	-	-	\$ 130
Misiones	-	-	-	-	\$ 520
Neuquén	-	-	-	-	\$ 600
Río Negro	-	-	-	-	\$ 340
San Juan	-	-	-	-	\$ 350
Santa Cruz	-	1.000	1.000	-	\$ 1.000
Santa Cruz 2°	-	680	400	-	\$ 680
Santa Fe	-	-	-	-	\$ 680
Sgo del Estero	-	-	-	-	\$ 622
T. del Fuego	-	-	-	-	\$ 5.200
Tucumán	-	-	-	-	\$ 340

Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados

En el siguiente gráfico puede observarse, en forma comparativa, los valores establecidos para dicha asignación en cada una de las jurisdicciones relevadas.



**Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal
Ley N° 25.917**



3.7 Asignación por Escolaridad

La Asignación por Escolaridad consiste en el pago de una suma mensual, por cada hijo a cargo del agente que concurre regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza Preprimaria (Educación Inicial) o Primaria (Educación General Básica: EGB1, EGB2 y 7º año de EGB3), secundaria o polimodal y, nivel superior.

En el siguiente cuadro, se muestran aquellas provincias que abonan la mencionada asignación.

Cuadro N° 8- Monto de la Asignación por Escolaridad por Jurisdicción, vigente en 2013

Jurisdicción	Inicial	Básica		Secundaria		Superior		Valor Único	Sin topes
		1º Tramo	2º Tramo	1º Tramo	2º Tramo	1º Tramo	2º Tramo		
Catamarca	\$ 20	\$ 20		\$ 30		\$ 30			X
Chaco	\$ 3	\$ 3		\$ 4,50		\$ 4,50			X
Corrientes	-	\$ 60		\$ 60		-			X
Jujuy	\$ 4	\$ 4		\$ 6		\$ 6			X
La Rioja	-		-	-		-	\$ 23		X
Neuquén	\$ 100	\$ 100		\$ 100		\$ 100			X
Salta	-	\$ 29	\$ 23	\$ 43	\$ 34	\$ 43	\$ 34		
Sgo del Estero	\$ 19	\$ 19		\$ 26		\$ 26			X
Santa Cruz	\$ 12	\$ 12		\$ 18		\$ -			X
Santa Fe	\$ 3	\$ 3		\$ 5		\$ 5			X

Fuente: Elaboración propia en base a los datos relevados

Cabe aclarar que la Provincia de Entre Ríos abona la asignación por escolaridad junto con la asignación por ayuda escolar. Por otro lado, de acuerdo a los datos relevados, las Provincias de



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Catamarca, Corrientes, Jujuy, Neuquén, Salta, Santa Fe y Santiago del Estero abonan la misma asignación para aquellos hijos a cargo con capacidades diferentes.

4 CONCLUSIONES

En este tercer relevamiento sobre Asignaciones Familiares se vislumbra, respecto del total de las provincias que se encuentran adheridas a la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917, que un pequeño grupo de ocho jurisdicciones (36%) no muestra variación en los valores de dichos beneficios, mientras que otro grupo de catorce provincias (64%) muestra actualizaciones durante el año 2013. Respecto del período Diciembre de 2013 no se verifican modificaciones respecto del último corte a Setiembre del mismo a excepción de Tucumán que modificó los valores de las asignaciones por hijo e hijo con capacidades diferentes en los períodos consecutivos de octubre y noviembre de 2013.

Asimismo, siguiendo el lineamiento adoptado en informes anteriores se considera como referencia lo establecido a Nivel Nacional, mediante la Ley N° 24.714 y los decretos de actualización respectivos, en comparación con lo establecido en las distintas jurisdicciones adheridas a la Ley N°25.917.

Al respecto se observa que algunas jurisdicciones no presentaron cambios en los valores y/o normas locales referidas al Régimen de Asignaciones Familiares, respecto de lo informado en el mes de marzo, a saber: Catamarca, Chubut, Corrientes, Mendoza, Misiones y Neuquén. A las que se adicionan las Provincias de Córdoba y La Rioja las cuales presentaron cambios en los rangos de remuneración pero no así en los valores de las asignaciones familiares abonadas durante el año 2013.

Se observa además que posteriormente a incrementos en los valores de las asignaciones familiares establecidas a nivel nacional algunas jurisdicciones establecen aumentos en los valores de las prestaciones abonadas localmente tales como las Provincias de Buenos Aires, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, Río Negro, San Juan, Tucumán.



Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917

Se destaca que más allá de la heterogeneidad en el componente legal de los regímenes de asignaciones familiares, se observa que el valor asignado a las prestaciones muestra gran variabilidad en función de lo que cada jurisdicción ha determinado. Por ejemplo, con referencia a los valores nacionales, puede decirse que las provincias de Buenos Aires, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy y Santa Cruz muestran valores similares respecto a la asignación por hijo y, las Provincias de Buenos Aires, Chubut, Entre Ríos, Santa Cruz, Santiago del Estero, Salta, Río Negro muestran valores similares a los considerados de “referencia” respecto de la asignación por hijo con capacidades diferentes; en tanto se visualiza mayor homogeneidad respecto de los valores abonados para las asignaciones calificadas de “pago único” (Asignación Matrimonio, Nacimiento y Adopción).

Asimismo, puede vislumbrarse que respecto de las Asignación por Ayuda Escolar un 50% de las provincias relevadas abonan una asignación equivalente al doble o más del valor dispuesto por el Gobierno Nacional. Respecto de la Asignación por Ayuda Escolar hijo con capacidades diferentes se observa una similar situación con un 76% de las jurisdicciones relevadas que muestran valores superiores al dispuesto a nivel nacional.

La provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur muestra en todos los casos montos diferenciales para lo cual debe considerarse que se encuentra en la zona 4 de la tabla de referencia a nivel nacional.